

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido que la audiencia contenida en el **ART. 392 DEL CGP** en concordancia con los **ART. 372 Y 373 IBÍDEM**, programada dentro del presente asunto para los días **04 Y 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, no se pudo llevar a cabo, toda vez, que hubo cambio de Titular del Despacho, de ahí que mediante Resolución Nro. 065 del 29 de octubre del año avante, la Sala Plena del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, designó como Juez de este Despacho a la DRA. MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA, quien empezó a laborar en este Juzgado a partir del día 03 de noviembre del año 2020, dado que la anterior titular laboró hasta el día 31 de octubre de 2020.

Hoy 09 de noviembre de 2020 paso a Despacho de la señora Juez para señalar nueva fecha y hora de la citada audiencia contenida en el **ART. 392 DEL CGP** en concordancia con los **ART. 372 Y 373 IBÍDEM**.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 09 de noviembre de 2020



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: MARTHA ELENA GIRALDO JARAMILLO
DEMANDADO: CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.
RADICADO: 17042-4089-001-2019-00170-00

ASUNTO: FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA ART. 392 DEL CGP CON REMISIÓN A LOS ART. 372 Y 373 DEL CGP

INTERLOCUTORIO: Nro. 425

En los mismos términos del auto adiado el tres (3) de marzo de 2020 (Fls. 131 a 133 del expediente), se **FIJA COMO NUEVA FECHA**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA CONTENIDA EN EL ART. 392 DEL CGP** en concordancia con los **ART. 372 Y 373 IBÍDEM**, para los días **19 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:AM)**, la cual se realizará de **MANERA VIRTUAL**.

Para el efecto, previamente se les estará remitiendo el link de ingreso a la audiencia, por lo tanto, deberán suministrar la totalidad de correos electrónicos (de las partes, abogados) identificando el proceso para el cual se allegan. Así mismo deberán coordinar y garantizar la comparecencia de los peritos y los testigos a la audiencia de manera virtual y de sus poderdantes en caso que deban absolver interrogatorio de parte.

Finalmente se hacen las siguientes **PREVENCIONES**:

- Se advierte que la audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si éstos no comparecen, se realizará con aquellas. (Artículo 372, numeral 2, inciso 2 C.G.P.).
- Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 372. Numeral 2. Inciso 3 C.G.P.).
- A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (Art. 372. Numeral 4. Inciso 5 del C.G.P.).
- Finalmente, se advierte a las partes demandante y demandados que es su obligación asistir personalmente a la audiencia, en compañía de sus apoderados, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. La inasistencia injustificada por el demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, la del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la

demanda; y, por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 077 del 10 de noviembre de 2020



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **11, 12 y 13 de noviembre de 2020**

Inhábiles:

Quedó ejecutoriado: El día **13 de noviembre de 2020**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria